

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

EST-PARB-0019

ESTADO No. 0019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 02 de febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA,		01/02/2024	AUTO PARB N° 0041	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado a través del radicado No. 20231002624012 de fecha 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0067-2023 del 28 de noviembre de 2023. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a los señores JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALFREDO MUÑOZ y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, POR ÚNICA VEZ, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0067-2023 del 28 de noviembre de 2023, numeral 3.3 así: 1. Realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017; y que la sociedad titular allegue el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información sobre



		LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA			recursos y reservas mineras de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. 2. Deben presentar en el documento de refrendación por parte de profesionales que elaboraron el Programa de Trabajo y Obras bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO del título minero IJ4-16401, la matrícula profesional vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas. 3. Respecto a la revisión bibliográfica, presentar una compilación y análisis de la información secundaria, con geología regional y estructural; los estudios petrográficos, fisicoquímicos, geofísicos, hidrogeológicos y ambientales; la información minera; hidrología; sedimentología; hidráulica; y climas, entre otros, la cual ayuda a la comprensión y caracterización del depósito y del área de trabajo. 4. Respecto a los contactos con la comunidad, presentar información sobre las actividades y/o programas de acercamientos con la comunidad, con evidencias y soportes de la socialización del proyecto, tales como actas, formatos de asistencia, registro fotográfico, etc. 5. El documento debe relacionar correctamente todas las referencias existentes en el texto que hacen mención a Figuras, Anexos, Tablas con la numeración secuencial y correcta; igualmente los valores que hacen referencia a las actividades y cantidades de ensayos, muestras, apiques, entre otros, deben ser consistentes a lo largo de todo el texto. 6. Respecto a la topografía base, presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico; complementar el plano topográfico a escala 1:5.000 con información de infraestructura superficial existente como construcciones, infraestructura eléctrica y botaderos, accidentes geográficos como cerros y los puntos de agua subterránea como aljibes, pozos y manantiales; presentar la cartografía base actualizada a escala 1:25.000 o más detallada de acuerdo con las características del proyecto. 7. Respecto a los sensores remotos, presentar información sobre la adquisición e interpretación de los sensores remotos, es de gran importancia para complementar de manera integral el levantamiento topográfico del área de estudio. 8. Respecto a la batimetría, se hace necesario complementar la información de la cartera de campo, presentando metodología utilizada para su levantamiento junto con la descripción de las labores de
--	--	----------------------------------	--	--	---

					campo que se debieron realizar, evidencias del software utilizado y la interrelación de la batimetría con la topografía base del proyecto. 9. Adjuntar fotogrametría y metodología usada para el cálculo de los perfiles batimétricos, incluyendo software utilizado, y evidencias que corroboren la información presentada en los planos. 10. Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica. 11. Presentar el plano geológico regional con la leyenda completa, la cual debe incluir una breve descripción de las mismas y estar organizada en función del tiempo geológico; así mismo debe presentar el perfil o perfiles regionales a escala 1:25.000 o mayor, que permita ver la disposición e influencia de los elementos geológicos y estructurales descritos en el documento, que condicionan el régimen de aporte de sedimentos a los afluentes y corrientes principales. 12. Completar el plano geológico local a escala 1:5.000 o 1:2.000, diferenciado las unidades cuaternarias y detallando los contactos teniendo en cuenta la corrección a la topografía; la leyenda debe contener los nombres de las unidades organizadas por tiempo geológico y una breve descripción de las mismas; se deben presentar los perfiles geológicos locales, los cuales deben ser longitudinales y perpendiculares a las llanuras de inundación del sector estudiado del río Sogamoso, en los sitios donde se tomó el muestreo, para soportar la estimación de recursos minerales y reservas mineras. Respecto a las columnas estratigráficas revisar la escala mencionada en el encabezado, la escala evidenciada gráficamente es a 1:1. 13. En el acápite de Geología local se debe corregir el texto y la cartografía en cuanto a que se presentan la Llanura de inundación como una unidad geológica, la definición de Planicie o Llanura de Inundación corresponde realmente a una geoforma de origen aluvial, no a un depósito cuaternario aluvial. Con base a las columnas estratigráficas realizadas en los apiques, establecer la correlación estratigráfica
--	--	--	--	--	---

					correspondiente concordante y complementarla con las formaciones geológicas presentes en el área. Anexar información sobre los recorridos geológicos con la localización de los afloramientos, presentar imágenes representativas de cada estación, orientadas, con el espesor de los afloramientos y escala. 14. Presentar base de datos de las estaciones geológicas, apiques y puntos de muestreo, anexar la cartera de campo con evidencias del trabajo en superficie, los recorridos geológicos con la localización de los afloramientos, presentar imágenes representativas y toda información relevante levantada en las etapas de exploración geológica de superficie y del subsuelo. 15. Respecto al análisis de calidad, anexar soporte de la ficha de entrega y se verificaron las muestras entregadas al laboratorio; incluir registro fotográfico de las muestras y sitios de muestreo (fotos debidamente marcadas y almacenadas), cadena de custodia, análisis y clasificación de resultados de laboratorio de acuerdo con normas internacionales como ASTM e ISO y formatos de aseguramiento y control de calidad QA/QC. Presentar los parámetros utilizados para la categorización de los recursos, como es la densidad de la información (cantidad y calidad de los datos disponibles para la estimación de los recursos). 16. Respecto a la cadena de custodia, describir y presentar información (evidencias) sobre el aseguramiento y control de la calidad QA/QC. En el caso de los materiales de arrastre, las muestras de control más significativas son los duplicados, que permiten evaluar la repetitividad de los análisis y la precisión del laboratorio; se debe presentar y soportar la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, legibilidad de las etiquetas de cada empaque, integridad de los empaques y de los sellos de seguridad (si los hay). Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo. 17. Respecto al capítulo de geomorfología, presentar las imágenes comparativas del análisis multitemporal de los ocho (8) sectores faltantes; las unidades geomorfológicas descritas en el documento técnico deben coincidir con las presentadas en el mapa, así mismo, cartografiar los procesos morfodinámicos relevantes e incluir la información topográfica. 18. Presentar en el documento técnico el capítulo de geoquímica, mapa y perfil de anomalías geoquímicas, interpretación de resultados, ensayo realizado, localización de las estaciones de campo, base de datos con la localización de las muestras, certificado del laboratorio (especificar toda la información de la muestra y tipo de análisis).
--	--	--	--	--	--



					19. Presentar capítulo de geofísica, presentando mapa de ubicación de puntos de medición geofísica a escala 1:5.000 o 1:2.000, mapa de anomalías geofísicas e informe final de interpretación y georreferenciación. En caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. 20. Anexar las imágenes satelitales usadas para el estudio de la dinámica fluvial del cauce con su respectiva interpretación y capas de colores; respecto a la identificación de zonas correspondientes de capacidad de arrastre, zonas de erosión y zonas de deposición dentro del área del título minero, presentar fotografías de los trabajos exploratorios recientes, las cuales se constituyen un elemento más en la categorización de los recursos. 21. Se debe incluir en el modelamiento hidráulico el análisis de la curva de duración y determinar la curva de caudales sólidos vs caudales líquidos; así como el análisis de las batimetrías de la corriente en tramos aguas arriba y aguas abajo del posible sitio de explotación, con las correspondientes granulometrías del material del lecho. Incluir también en el texto el análisis del estudio de batimetría y como anexo el estudio de batimetría completo. 22. Respecto a los estudios hidrológicos, presentar propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas; anexar mapa hidrológico a escala 1:5.00 o 1:2.000. 23. Respecto a los estudios geotécnicos, presentar los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para realizar las actividades de explotación; los resultados de laboratorio, mediante los cuales se determina gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión y compresión; base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio; caracterización del macizo rocoso; plano de zonificación geotécnica; conclusiones y recomendaciones. Si no se realizaron estos estudios deben argumentarse las razones. 24. Respecto a los estudios hidrogeológicos, presentar la información que permita conocer las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y características de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera; anexar los soportes de los ensayos de permeabilidad utilizados para determinar la capacidad de infiltración y presentar para hidrogeológico a escala 1:5.000 con las
--	--	--	--	--	---



					unidades hidrogeológicas a nivel local, niveles piezométricos, dirección de flujo, localización de puntos de agua e información topográfica. 25. En cuanto al modelo digital del terreno, se hace necesario complementar la información, presentando el modelamiento gráfico, información y la metodología utilizada para el modelamiento geológico del depósito de materiales de arrastre para el proyecto minero. 26. Presentar el modelamiento geológico, el cual debe ser alimentado con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre en la estimación de recursos. Definir los dominios geológicos, que conforman el depósito, sabiendo que se trata de un depósito de materiales de arrastre, de tipo dinámico y estático. El Modelo geológico puede ser validado, con la definición del tamaño de bloques, el cual está en función del método de explotación proyectado. Anexar el modelo geológico en 3D, el cual se debe presentar en el formato original y exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización. 27. Complementar la información con las técnicas de estimación de los recursos minerales, la descripción de los métodos utilizados, con la aplicación de análisis estadístico o geoestadística de datos, de acuerdo al método más conveniente según las características del depósito. Para el caso de materiales de arrastre, donde la distribución de las calidades tiende a ser homogénea, el vecino más cercano y el inverso de la distancia son adecuados para realizar interpolaciones. 28. Realizar la estimación de recursos minerales teniendo en cuenta que, en el área existe material depositado en llanuras aluviales, con condiciones estáticas, pero también se encuentran depósitos en el lecho del río, que cambian según la dinámica hidrológica. Los métodos aplicados a la estimación de cada zona deben estar adaptados a sus particularidades. Esto es, De ser necesario, realizar un modelo específico para las zonas de régimen dinámico y otro para las de régimen estático. 29. Presentar evidencias del análisis y la descripción de la continuidad, extensión y distribución del depósito para determinar su calidad. 30. Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión IJ4-16401 NO cuenta con PTO aprobado bajo un Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO, se establece lo siguiente: La estimación de recursos minerales debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO, debe contener un análisis geo
--	--	--	--	--	---



					estadístico que integre toda la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las labores de exploración realizadas como apiques, estudios geofísicos, etc, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos minerales. La densidad y la calidad de los datos reflejan la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas, se sustentará al presentar los soportes (esta estimación debe hacerse por mineral: (gravas y arenas) y por dominios para el estático y dinámico de los materiales de arrastre, metodología detallada, calidad, planos, bases de datos, mapa de recursos minerales, tabla con los estimativos de acuerdo con los sectores de estimación de recursos e informe de resultados, (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas). 31. Respecto a la GDB, presentarla de manera organizada y ajustada de acuerdo a los requerimientos realizados en el presente concepto técnico. Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 a los señores JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALFREDO MUÑOZ y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, POR ÚNICA VEZ, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente una nueva estimación de reservas y un planeamiento minero ajustado a las condiciones reales actuales del área del título minero, en el cual se tengan en cuenta las observaciones técnicas contenidas en el numeral 3.2.2. del concepto técnico PARB-PTO-0067-2023 del 28 de noviembre de 2023; los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, adicionados por la Resolución 299 de 2018 de la ANM en el sentido de incluir en los Anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO y las consideraciones sobre la aplicación de los factores modificadores que a continuación se relacionan, orientados a Minería a Cielo Abierto Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento de los titulares mineros, el Concepto Técnico PARB-PTO-0067-2023 del 28 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a los asignatarios del titular del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EFJ-091	COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOA L SAS"	01/02/2024	AUTO PARB N° 0042	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EFJ-091, se realizan los siguientes requerimientos, y recomendaciones a la sociedad titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con los artículos 112 literal c) y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe donde explique los motivos por los cuales no ha realizado labores de explotación minera, toda vez que, el título minero cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el plano actualizado del título minero, de conformidad con lo establecido el plazo establecido en el acta de fiscalización SEL del 16 de enero de 2024. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					PRIORIZAR inspección de campo para el título minero No. EFJ-091, con el fin de verificar el estado del mismo, teniendo en cuenta que, en el análisis de las imágenes satelitales se evidenciaron tres (3) puntos de descapote, sobre los cuales se debe constatar si se encuentran dentro de los seis (6) sectores autorizados para el desarrollo del proyecto minero. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0002-2024 del 17 de enero de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE DIEGO MONCADA GARCÍA, VÍCTOR MANUEL SUÁREZ GUERRERO, FERNANDO ANTONIO SUÁREZ GUERRERO, MINERA VETAS, ROCA	01/02/2024	AUTO PARB N° 0043	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0098-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 5773769; JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 5684738, JOSE DIEGO MONCADA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 5773722, NOÉ SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 5684693, VÍCTOR MANUEL SUÁREZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 2065880, FERNANDO ANTONIO SUÁREZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 5773819 y a las empresas MINERA VETAS., identificada con NIT. 900307948, y ROCA SAN ANTONIO S.A.S., identificada con NIT. 900601700, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea PARB-SEL-0004-2023 del 20 de diciembre de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.



SAN ANTONIO
S.A.S.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la Sociedad MINERA VETAS en su condición de cotitular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificado de existencia y representación legal no mayor a (30) días de expedición, en razón a que, consultado en el Registro Único Empresarial, se evidencia que la sociedad MINERA VETAS. - identificada con NIT. 900307948, se encuentra con MATRICULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **OFICIAR** a la Alcaldía Municipal de California, para que se sirva allegar con destino al amparo administrativo dentro de la Licencia de Explotación No. 0098-68, un informe detallado de las actuaciones y/o acciones adelantadas para el cumplimiento de la Resolución GSC-0000317 del 31 de agosto de 2022, “por medio de la cual se resuelve una solicitud de amparo administrativo dentro del expediente No. 0098-68”, la cual fue remitida a la entidad que usted representa mediante Oficio Radicado ANM No. 20229040454851 del 25 de octubre de 2022, a fin de que procediera con la suspensión y cierre de las actividades perturbadoras y decomiso de los minerales extraídos, conforme con las competencias contenidas en los artículo 161 y 306 de la Ley 685 de 2001”, para lo cual, se anexa nuevamente copia de la Resolución GSC-0000317 del 31 de agosto de 2022 y del oficio No. 20229040454851 del 25 de octubre de 2022, a través del cual se ofició al ente territorial para su cumplimiento.
2. **REMITIR** copia del presente acto administrativo, así como del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0004-2023 del 20 de diciembre de 2023, a las siguientes autoridades para su competencia:



					Alcaldía Municipal de California, para lo de su competencia contenida en los artículo 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, dado lo indicado por la ingeniera Nancy Alarcón, encargada por parte del concesionario para atender la visita de seguimiento en línea, quien manifestó que en la Boca mina denominada túnel 2, sigue la invasión por parte de personas indeterminadas, evidenciándose así la presencia de minería ilegal dentro del área del título; actividades que no corresponden a procesos de formalización o legalización minera. A la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB-, de las situaciones evidenciadas en la visita de seguimiento en línea, con el fin de que se pronuncien sobre lo de su competencia respecto a las actividades de minería ilegal presentadas en el área del título 00098-68. 3. INFORMAR a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0098-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0004-2023 del 20 de diciembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 4. INFORMAR a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0098-68, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 12 de 12

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de febrero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA